

EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Preios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1'50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—La buena educación.—Programas de oposición.

Sección oficial.—Orden referente á los derechos que adquieren los maestros sustitutos.—Circular de la Intervención general relativa al pago de atrasos.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de la provincia en la sesión que celebró el día 30 de Enero de 1902.

Crónica provincial.—Posesiones y ceses.—Anuario del maestro.—El pago á los maestros.—Un rasgo de Su Majestad la Reina.—Concursos.—Vacantes.—Pasivos.—Licencia.

SECCIÓN DOCTRINAL

DE PEDAGOGÍA

LA BUENA EDUCACIÓN

Hay personas muy sabias, muy eminentes y que están, sin embargo, pésimamente educadas; y no es entre las clases que presumen de cultas en las que menos se nota el defecto que es causa de grandes males al tomar un carácter general.

Reprimir los impulsos del carácter para no molestar á los demás con lo que no es culpa de ellos; reservarse para sí todo lo desagradable, y transigir con las personas con quienes se vive, para evitar el menor pretexto de disgusto; mostrarse placentero, sea la que quiera la procesión que ande por dentro; todo esto, que es propio y característico de la buena educación, escasea mucho, por más que no lo parezca á primera vista.

Hay muchas personas que, haciendo un supremo esfuerzo, son muy corteses fuera de su casa, pero que en cuanto penetran en su hogar se convierten en los seres más insoportables que puede imaginarse.

Abunda mucho, desgraciadamente, la especie de los que son humildísimos y aduladores ante los superiores, y despóticos con los que están á sus órdenes. Y todo esto es efecto de la mala educación.

No hay actor adocenado que al desempeñar un papel de rey, magnate ó personaje principal, no hable alto y con prosopopeya, demostrando que no conoce las buenas reglas porque se debe dirigir la sociedad.

¡Ah, la buena cortesía de los tiempos pasados! No se puede negar que se ha perdido un poco.

Algo arcaicos resultan en verdad aquellos tipos de doncellas pudorosas que se presentaban en el estrado con los ojos bajos y que no hablaban hasta que se lo permitía su señora madre, á la que llamaban respetuosamente de usted; algo desentonarían en la sociedad del día aquellos mozos que no salían de casa sin la venia de su padre, que al concederla ó negarla les daba á besar su mano; pero hay que confesar que eran algo mejor que las niñas desenvueltas que, porque han aprendido un poquito de francés y leído unas cuantas novelas, se creen autorizadas para decir á cada momento á su madre: —Mamá, no digas tonterías, que tú no entiendes de eso.—Y que los mozalbetes que echan el humo del cigarro que fuman á la faz venerable del autor de sus días, contándole al mismo tiempo alguna aventurilla de café ó bastidores.

Ahora la gente se preocupa más de enriquecerse ó de instruirse, porque de todo hay, que de educarse, en el sentido estricto de la palabra; y como tiene mucha razón aquel aforismo que dice que las primeras sopas son muy difíciles de digerir, resulta que nos encontramos á cada paso con personajes que no perderían el tiempo ni mucho menos leyendo el tratadito de *Obligaciones del hombre*, que debieron aprender en la escuela.

Aunque en esto de la buena educación se puede repetir aquello de que lo que *natura non dat Salamanca non prestat*, porque si no sale de dentro, en

vano sería que tuviera todo el día predicando la misma Mad. Gelis, que dicen [ué un prodigio de educar gente.

¡Qué cosas se ven en las mesas redondas, en los casinos, en los tranvías, en todos los sitios donde se reúne gente! A cada paso se echa de menos la falta del maestro.

Pues lo que pasa en público no es nada con lo que sucede en casa, porque son muchos los que creen que de puertas adentro no hay que guardar consideraciones, y que en familia hay que tratarse con mucha franqueza, siendo todo lo demás tonterías, y no comprenden que lo que se hace allí en el interior del hogar es germen de lo que se hace fuera.

Nos solemos reír cuando oímos á las personas mayores hablar de las costumbres de su tiempo, de los hijos que daban á sus padres el tratamiento que tenían, llamándoles vucencia, usía ó su merced, cosa que no hacen hoy ni los criados, porque usan el impersonal para evitar el tratamiento; tenemos por quiotismo aquel culto respetuoso á las damas, á los mayores, á las personas constituidas en dignidad, y, sin embargo, tenían estas costumbres mucho de bueno, que sería miel sobre hojuelas si lo conservásemos con las conquistas del progreso y no tuviésemos que decir de una persona para elogiarla:

—Ese hombre es una gran cosa: ¡está muy bien educado!

KASABAL.

PROGRAMAS DE OPOSICIÓN

De *El Profesorado*, de Granada:

«Vamos á permitirnos hacer una súplica á la prensa profesional, en general, y en particular á la de Madrid. Esta súplica consiste en rogar á todos nuestros colegas unan su voz, muy autorizada, á la nuestra, que es muy humilde, para ver si logramos del ministro de Instrucción pública que modifique el Reglamento de oposiciones vigente en el sentido de que los programas de oposición se formen y publiquen por quien corresponda con tres meses, con dos, ó, por lo menos, con uno solo de anticipación. Pero nunca ocho días antes de las oposiciones. ¿A quién aprovecha esta circunstancia? A nadie ciertamente. ¿No se dice que es menester regenerar la enseñanza primaria? Pues nosotros podemos asegurar con plena convicción que con las sorpresas que se ofrecen á los maestros poniendo en sus manos los programas que le han de servir para hacer las oposiciones ocho días antes de principiar la lucha, no sólo no se adelanta nada en orden á la ilustración y capacidad del maestro, sino que antes bien se le perjudica notablemente no poniéndolo en condiciones de preparación conveniente y necesaria por falta de conocimientos de la extensión y profundidad con que ha de estudiar las diferentes asignaturas que comprenden estos actos literarios.

¿Por qué hemos de ser los maestros de peor condición que todos cuantos hacen oposiciones á cargos públicos,

como los de catedráticos de Universidad ó Instituto, militares, telegrafistas, etc., etc.? Todos con anticipación obtienen sus programas.

Sin ir más lejos, no há mucho se publicó la convocatoria anunciando á oposición las escuelas de los panales. Como es consiguiente y racional, lo cual quiere decir que no lo es lo que se hace con nosotros, con el anuncio de las plazas vacantes salen también los programas correspondientes.

Nosotros, sin embargo, hemos de hacer milagros, adaptando en ocho días las materias de las diferentes asignaturas al programa que nos dan. Esto á nada conduce, si no es á que aparezca muchas veces incompetente el maestro por contener los cuestionarios preguntas que, ó no existen en libro alguno, ó para encontrarlas se necesita revolver toda una biblioteca. Y el tiempo es cortísimo.

Publiquense con tiempo sobrado los programas, y así el que necesite cuatro años para prepararse, que los emplee; y el que necesite más, que emplee más. Pero cuando se presente á hacer oposiciones, llevará la completa seguridad de no ser sorprendido por ninguna de las genialidades de los señores jueces. ¡Se dan algunas!...

Esperamos de nuestros colegas nos ayudarán en esta empresa desinteresada y creemos que noble también.»

Nos hallamos muy conformes con lo expuesto respecto del asunto de programas para hacer oposiciones, por nuestro ilustrado y querido colega *El Profesorado*, de Granada; puesto que es muy de lamentar que por no conocerlos de antemano, resulten estériles los grandes esfuerzos y las prolongadas vigiliias de muchos maestros que se han preparado con tiempo para ir á esos palenques del mérito y del saber, y, después, cuando llega la ocasión de poner á prueba sus conocimientos, se encuentran con que, de asignaturas importantes que tenían muy bien estudiadas, apenas si se consiguan en los cuestionarios media docena de puntos, y no de los más importantes, mientras de otras, se han buscado las minucias, las dificultades, las especialidades, que para contestarlas es preciso buscar y rebuscar en autores que son poco conocidos, y que en algunas ocasiones, aun con la mejor voluntad, no se da con ellos.

Lo mejor, en nuestro concepto, sería, que los cuestionarios ó programas para oposiciones á escuelas, se publicasen en la *Gaceta*, como ya se ha hecho otras veces, y que sirvieran durante tres años, por ejemplo, para la provisión de toda clase de escuelas en España, según la clase y categoría de cada una de ellas.

Y si pareciese que con esto el Magisterio pudiera estancarse en cierta clase de conocimientos y no adquirir otros, pudiera muy bien deshacerse este temor dando la necesaria extensión á los programas, ó renovándolos con alguna frecuencia, por ejemplo, cada tres años.

Ocho días son pocos para el repaso de cuestionarios que abrazan quinientos ó seiscientos temas de muy diversas asignaturas, y muy especialmente,

cuando los que las forman no tienen en cuenta que la cultura del maestro no se extiende más que á lo fundamental de las asignaturas que estudia, y no á sus especialidades.

Harían una gran obra los señores ministro y subsecretario de Instrucción pública, si, atendiendo á estas indicaciones, dispusieran lo que con perfecta unanimidad desea y reclama todo el Magisterio, puesto que no es una gollería lo que se pide, sino una necesidad racional sentida por cuantos tienen que acudir á las oposiciones.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Vista la instancia presentada por D. José Ruiz Selva, maestro sustituto de una de las escuelas de San Vicente (Alicante), en queja de que ese Rectorado no le acreditó en la propuesta de concurso único los servicios de maestro sustituto como prestados en propiedad; teniendo en cuenta que el tiempo servido como maestro ó auxiliar sustituto, solo es computable para los efectos de la carrera al interesado, con arreglo al sueldo que percibe en el caso de que haya sido nombrado con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 9 de Junio último, lo cual no ha demostrado el exponente y que la propiedad de la sustitución alegada no puede darle otro derecho que el disfrute de la mitad del sueldo, las retribuciones y casa, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 30 de Diciembre de 1896, en virtud de la que fué nombrado; esta Subsecretaría ha acordado no admitir el recurso de que se hace mérito, no considerando los servicios que se citan como prestados en propiedad en el Magisterio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Subsecretario, *F. Requejo*.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Administración general de Intervención del Estado

Circular

Las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde 1.º de Enero de 1902, excepción de las correspondientes á las provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado, con arreglo á lo que dispone el artículo 13 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Hasta esta fecha las referidas obligaciones, conservando su carácter municipal, se pagaron por la Hacienda, previo ingreso en las arcas del Tesoro de los fondos necesarios de aquella procedencia, según lo mandado en el Real decreto de 21 de Julio de 1900.

Si el servicio se hubiera terminado en absoluto á la fecha de 31 de Diciembre último con el completo pago de dichas atenciones y el total ingreso de los recursos destinados á cubrirlas, nada habría que ha-

car sobre el particular; pero como en la expresada fecha de 31 de Diciembre resultan obligaciones pendientes de pago y á su vez recursos de los que destinó á cubrirlas el precitado Real decreto, que no han tenido aun ingreso en el Tesoro público, es de toda justicia considerar subsistente esta soberana disposición y cuantas para su cumplimiento se han dictado por lo que se refiere al pago de obligaciones atrasadas hasta la repetida fecha de 31 de Diciembre de 1901, interin existan é ingresen en el Tesoro recursos de resultas de ejercicios cerrados: toda vez que solo han pasado á ser cargo del presupuesto del Estado las obligaciones de personal y material que se devenguen desde el día 1.º de Enero de 1902.

Quedan, pues, en vigor, por lo que se refiere al período de tiempo que finaliza en 31 de Diciembre último, las disposiciones del Real decreto de 21 de Julio de 1900 y las dictadas para su ejecución, y en tal sentido, espero que en los plazos fijados por las mismas se me dé colocamiento por la Intervención de Hacienda de esa provincia de los recargos municipales por territorial é industrial correspondientes á resultas de ejercicios cerrados que se recauden y se formalicen con aplicación á la cuenta especial de «Fondos destinados al pago de las obligaciones de primera enseñanza» y de los demás recursos, también de resultas, llevados á la misma cuenta; de las sumas que se ponen á disposición de las Juntas de Instrucción pública para pagar obligaciones atrasadas, ó sea hasta 31 de Diciembre último, y por fin del importe de las nóminas que se haga efectivo.

Quando se trate de poblaciones en que el pago de la primera enseñanza esté al corriente hasta 31 de Diciembre último, ó en caso de que se solventen los débitos por los pagos sucesivos, lo cual se justificará con certificaciones de la Junta de Instrucción pública, puede V. S. disponer la devolución de recargos y demás recursos; todo con arreglo á lo mandado en las diferentes disposiciones que han regulado este servicio, y singularmente en la Real orden de 3 de Septiembre de 1900.

Lo digo á V. S. para su cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Enero de 1902.—*A. Mínguez*.

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 30 Enero de 1902.

Comenzó la sesión á las cinco de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Rafael de Sierra, y con asistencia de los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, Bonet, Berdejo é Inspector.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordó informar en el sentido de que debe ser desestimada la pretensión de D. José Alcolea Jaime, aspirante á la escuela de Estado, por considerar que los servicios prestados en la incompleta de Igríes por D. Doroteo Vilas, lon son en comisión, según se desprende de la Real orden de 24 de Junio de 1879, orden de la Dirección general de 25 de Octubre del mismo año, la de 5 de Marzo de 1885, el artículo 41 del Reglamento de 1896 y el art. 93 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, no derogado.

Que no se abonen haberes ni servicios desde el 7 de Enero en adelante á la maestra interina que fué de Larué, por no haberse presentado á servir la escuela de su cargo después de las vacaciones de Navidad.

Se enteró de que el Ayuntamiento de Gistaín prefiere maestro para el desempeño de la escuela de dicho pueblo.

De que también prefiere maestro para el desempeño de la escuela de Oto el Ayuntamiento de dicho pueblo.

De que el Ayuntamiento de Monesma de Benabarre deja al arbitrio de esta Junta el nombramiento de maestro ó maestra para la escuela de Soliveta, y la Junta acordó se provea con maestra.

De que el Ayuntamiento de Piedrafita prefiere maestro para la escuela de Bubal.

De que también prefiere maestro para el desempeño de la escuela de Abay, el Ayuntamiento de aquel distrito.

De que el Ayuntamiento del distrito de Abizanda tiene acordado hacer uso de la autorización concedida para suprimir la escuela completa del distrito, y crear en su lugar dos incompletas de asistencia mixta, que deberán ser servidas la de Abizanda por maestro y la de Escanilla por maestra.

De que el Rectorado había concedido prórroga de 45 días á la licencia que disfruta por enfermo el maestro de Cartirana con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Bonasque una comunicación del maestro de aquella villa, referente al funcionamiento ilegal de una escuela regida por un maestro jubilado.

Quedó enterada de las prescripciones de la Subsecretaría de Instrucción pública referentes á pagos, y dispuso se cumplimenten por la Secretaría de esta corporación los servicios que se encomiendan, á la mayor brevedad que sea posible.

Autorizó á la Junta local de Fago para que distribuya el servicio de la enseñanza en la escuela mixta de aquel pueblo en la forma que e tiene conveniente.

Se enteró de que el Ayuntamiento de Merli prefiere maestro para el desempeño de la escuela de Bacamorta.

De que el oficial de contabilidad de la Secretaría de esta Junta había cesado en su cargo por pase á otro destino en la Delegación de Hacienda.

Dispuso se diga á la maestra de Algayón que si dentro del plazo de tercero día no se presenta á servir la escuela de su cargo, la Junta pedirá al Rectorado la declare incurso en el artículo 171 de la Ley por abandono de destino.

Que se estimule el celo del Ayuntamiento de Al mudébar para que continúe entregando al maestro de niños el aumento voluntario que venía satisfaciendo aquella corporación.

Quedó enterada de que la Junta Central de derechos pasivos acusa recibo de tres transferencias de crédito, importantes pesetas 217'50, 118'45 y 22'70, hechas por esta Junta y procedentes de descuentos.

De que los alcaldes de Triste y Almuniente acusan recibo de hallarse en poder de los maestros de Losanglis y jubilada de Almuniente D. Andrés Ciprián y D.^a Felipa López, sus certificados de clasificación.

Acordó se diga al alcalde de Sinué que no puede efectuarse el cambio de la maestra por maestro hasta que vaque la escuela.

Acordó informar favorablemente los expedientes de arreglo escolar de los distritos de Fanlo y Olvena, por no llegar los pueblos donde se hallan instaladas las escuelas á 500 habitantes de derecho.

Se enteró de que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Burgasé, Larué y Sesa.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros interinos para las escuelas de Cregenzan, Parzán, Merli y Oto.

De que había sido puesta en posesión de su cargo la maestra sustituta nombrada para la escuela de niñas de Sesa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión á las seis y cuarto de la tarde.

Crónica provincial

Posesiones y ceses

La Real orden de 21 de Enero último previene que cuantas autoridades hagan nombramientos de maestros envíen traslados de aquéllos al ordenador de pagos del ministerio de Instrucción pública; y á la vez encarga á las Juntas provinciales den cuenta á la Central de derechos pasivos y á los habilitados de las fechas en que los maestros tomen posesión y cesen en sus respectivas escuelas.

Con el fin, pues, de regularizar este servicio conviene mucho que los interesados den cuenta á la Junta provincial por medio de oficio el mismo día en que se encarguen de la enseñanza ó cesen en sus destinos, puesto que de no hacerlo así se exponen á no cobrar á su debido tiempo, y á tener que reclamar cantidades que pudieran estar en su poder si se hubiera cumplido con lo dispuesto. El servicio de tomas de posesión y ceses tiene ahora tanta importancia, que nadie puede excusarse de cumplimentarlo inmediatamente, sin exponerse á perjuicios de consideración que de ningún modo podrán evitarse.

Anuario del maestro

Hemos recibido el publicado por D. Victoriano F. Ascarza para 1902. Es un libro que ve la luz pública todos los años con laudable regularidad y no necesita presentación ni menos que nosotros lo recomendemos. Diremos solamente que el *Anuario* presente es más extenso aún que los anteriores, que contiene bien ordenados todos los decretos y disposiciones dictadas en el año 1901, hasta la ley de presupuestos última y con ella la reforma de pagos que tanto interesa á los maestros.

Puede afirmarse que es el único tratado de legislación vigente, y para mayor ventaja de los compradores, cada ejemplar lleva un cupón para recoger *completamente gratis* un folleto que contenga las disposiciones importantes que se publiquen sobre pagos y provisión de escuelas.

Las notas escolares arregladas á la nueva legislación son interesantísimas. Después de examinar despacio el libro lo consideramos absolutamente indispensable para todos los maestros y para las autoridades que necesiten aplicar con frecuencia los preceptos legislativos. A pesar de su gran volumen (320 páginas), se vende al precio de **dos pesetas**.

Es el libro de legislación más necesario y más barato. No lo olviden nuestros lectores, pues tardará poco tiempo en agotarse la edición.

El pago á los maestros

De este tema escribe nuestro bien enterado colega *El Magisterio Español*, lo siguiente:

«PAGO Á LOS MAESTROS

»No hay sobre este asunto ninguna noticia nueva. Se siguen estudiando, con menos prisa de la que fuera de desear, las instrucciones que anunciábamos en el número pasado en esta misma sección. Sin ellas no puede procederse á la formación de nóminas, ni á otras varias operaciones de interés y urgencia. Hasta ahora nuestros informes sobre esas instrucciones están completamente confirmadas. Mas no hemos de ocultar que han producido cierta alarma en los habilitados, que al ministerio han llegado algunas indicaciones y que quizá se tengan en cuenta.

»A los que nos preguntan sobre este asunto, hemos de decirles que nos parece lo más prudente esperar las instrucciones antes de formar las nóminas. Ténganlo todo preparado para hacerlas inmediatamente, y con ello no se perderá tiempo. Es cuanto podemos decir sobre este asunto.»

En vista de estas noticias y de algunas cartas que de Madrid han recibido los habilitados diciéndoles que esperen instrucciones, han quedado al parecer en suspenso los trabajos de formación de nóminas hasta que aquellas se reciban ó hasta que se aclare el asunto que hasta ahora se presenta obscuro, y da lugar á que ni los habilitados ni el personal de las Secretarías de Instrucción pública sepan á qué atenerse.

De todas maneras deberán desaparecer pronto estas nebulosidades, con el fin de implantar cuanto antes el nuevo sistema de pagos.

Un rasgo de S. M. la Reina

Leemos en un periódico de Madrid lo siguiente:

«Al despachar ayer con la Reina el ministro de Instrucción pública y expresar el estado de la instrucción, manifestó S. M. la conveniencia de fomentar la instrucción primaria, y la idea de que si el Estado y el Municipio no podían por razones económicas acometer por sí solos la empresa, podría abrirse con este objeto una suscripción entre los vecinos de Madrid, estando dispuesta por su parte á encabezar dicha suscripción.

El señor Conde de Romanones, altamente reconocido á la noble iniciativa de la Reina, se dirigió de Palacio al Ayuntamiento, conferenciando con el Sr. Aguilera, con el fin de dar realidad al proyecto.

Ambos manifestaron después á los periodistas que S. M. la Reina había indicado al Conde Romanones su deseo de que la mayoría de los festejos que se celebren con motivo de la jura de su hijo tuviesen un fin práctico y beneficioso para el vecindario de Madrid, en cuya capital quedase de aquéllos impecadero recuerdo.

Al efecto indicaba S. M. la conveniencia de construir en Madrid diez grupos escolares, uno por cada distrito, para que la capital de España contase con escuelas capaces, higiénicas y á la moderna, en vez de los locales insanos y sin condiciones pedagógicas que hoy se utilizan.

Deseoso el ministro de llevar á la práctica esta iniciativa de la Reina, conferenció con el Alcalde, quedando ambos de acuerdo para practicar todas las gestiones necesarias, á fin de ver si se dispone en

breve plazo de los terrenos necesarios para el objeto que se persigue.

Una vez conseguido esto, es posible que se inicie una suscripción popular, que encabecería S. M., como vecina de Madrid, buscando, además, otros medios para allegar fondos con el mismo objeto.

De poderse conseguir los elementos precisos, es posible que se intente verificar en breve plazo la colocación de la primera piedra de cada uno de los edificios escolares, para ver si puede realizar la inauguración de los mismos el Rey Alfonso, durante los festejos que conmemoren su mayoría de edad; y á este efecto en la reunión de ayer noche, el Alcalde hizo las indicaciones de que hacemos mención, encontrando en todos admirable acogida y el entusiasmo más elevado.»

Concursos

La Junta de Instrucción pública de esta provincia ha remitido ya al Rectorado las propuestas y expedientes de maestros y maestras correspondientes al concurso anunciado en Septiembre último.

Como no ha habido más que una sola reclamación, y ésta es fácil de solucionar por ser caso muy previsto en todos los Reglamentos de provisión de escuelas desde el año 1879 hasta la fecha, opinamos que se expedirán pronto los respectivos nombramientos.

**

Ha sido llevado á la imprenta del *Boletín* el anuncio oficial de las escuelas vacantes en esta provincia que se han de proveer en el primer concurso único del corriente año.

Se publica este concurso con las mismas condiciones de preferencia y con las mismas circunstancias que los del año anterior de su misma clase. Todas las escuelas comprendidas en el anuncio son incompletas de asistencia de ambos sexos; las que hemos indicado en números anteriores, y las de Cornudella y Chibluco, dotadas con 250 pesetas. No ha habido necesidad de consultar á la superioridad.

**

También ha sido remitida al Rectorado la relación de escuelas que en esta provincia han de anunciarse en concurso de ascenso durante el mes de Marzo próximo. Son dos; la de niñas de Huesca, dotada con 1.375 pesetas y la de igual clase de Graus, con 1.100.

Vacantes

Lo están para proveerlas interinamente, por renuncia de los maestros que las desempeñaban, las escuelas de asistencia mixta de Burgasé y Tierz. Como para esta última se extenderá pronto el nombramiento de maestro propietario, suponemos que no se proveerá interinamente por no haber aspirante que la solicite.

Pasivos

Procedentes de descuentos del cuarto trimestre del pasado año de 1901, la Junta de Instrucción pública de esta provincia ha remitido á la Central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, las cantidades que á continuación se expresan:

Habilitado del partido de Fraga, 217'50 pesetas;

id. de Jaca, 118'45; id. de Tamarite, 22'70; id. de Huesca, 1.129'98; id. de Fraga, 638'91; id. de Sariñena, 485'36; id. de Jaca, 923'83; id. de Barbastro, 821'48; id. de Boltaña, 1.018'68; id. de Tamarite, 1.135'75; id. de Benabarre, 1.567'44; Ayuntamiento de Benasque, 22'70; id. de Sin y Salinas, 20; habilitado de Huesca, 208'59.—Cantidades remitidas a la Central, 8.331'37.

Licencia

El Rectorado ha concedido licencia para que pueda ausentarse de la escuela de su cargo con objeto de hacer oposiciones en Zaragoza, al maestro de Arascués D. Plácido Ruiz Lasa.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona doctor Callol, referente al Elixir de su invención, cuya lectura recomendamos eficazmente a nuestros lectores por ser de interés a todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

La Familia y la Escuela

(ESTUDIOS PEDAGÓGICOS)

— POR —

D. Rogerio Rivas Herranz

Maestro de una de las escuelas municipales de Zaragoza

Esta obra se halla de venta al precio de DOS PESETAS ejemplar, en la librería de D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos a los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

También tenemos a la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son:

Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturales.*

OBRAS
DE
D. José Fatás y Bailo
Maestro de primera enseñanza

LOS ANIMALES Y LOS VEGETALES
CON ALGUNOS PEQUEÑOS GRABADOS
QUINTA EDICION
Aprobada de texto.
Precio, una peseta.

NOCIONES GENERALES DE ARITMÉTICA
con 292 problemas APROPIADOS
A LAS
NECESIDADES DE LA VIDA
APROBADA DE TEXTO
Véndese, encuadernada, en las principales librerías al precio de 80 cts. de peseta.

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarrablo
AGREDA (Horia)

Céntimos

Historia Sagrada, 48 páginas aprobada de texto.....	45
Geometría, 48 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, 28 id. id.....	20
Aritmética, 38 id. id.....	30
Agricultura, 22 id. id.....	20

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ

Dictador Teórico-Práctico

según las reglas de la Real Academia

EN SU MODERNA EDICIÓN

Contiene una sucinta explicación de los documentos más generales y esenciales para los usos comunes de la vida, por D. Angel Rivas.—Precio 50 céntimos de peseta; librería de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35.

TIP. DE L. PÉREZ.—HUESCA.

explicarán en el Instituto las asignaturas de Pedagogía, Caligrafía y Derecho y Legislación escolar, respectivamente, del grado elemental, sin desatender por ello sus cargos en la escuela superior.

4.º Los estudios del grado elemental en los Institutos de Castellón, Guipúzcoa, Palencia y Teruel, se constituirán con profesores numerarios ó provisionales de otras provincias.

5.º En las provincias donde actualmente no existan escuelas Normales de maestros, servirá de escuela práctica la superior de niños de la capital.

6.º En las demás provincias en que hubiera escuela Normal elemental de maestros, uno de sus dos profesores se encargará de la asignatura de Pedagogía; el otro, de Legislación y Derecho escolar, y el maestro regente de la Caligrafía en el Instituto.

Tendrán preferencia para la elección de asignatura entre los dos profesores, el que lo fuera por oposición, y si ninguno ó los dos lo fuese, el más antiguo.

7.º En las Normales elementales de maestros en que no quedase más que un profesor, éste se encargará de la Pedagogía, y el maestro regente de la Caligrafía y del Derecho y Legislación escolar.

8.º Las Diputaciones provinciales seguirán satisfaciendo á los maestros regentes de las escuelas prácticas agregadas á las Normales las gratificaciones á que tienen derecho según la legislación vigente.

9.º En los Institutos generales técnicos, en las Normales centrales de maestros y maestras, y en las elementales de maestras, se abrirá matrícula para los estudios oficiales de grado elemental; asimismo se abrirá matrícula para el grado superior en las Normales centrales y en las superiores de maestros y maestras.

10.º El pago de estas matrículas y la época en que los mismos hayan de verificarse, serán en la forma acostumbrada en las escuelas Normales.

11. Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura de los grados elemental ó superior con arreglo á planes anteriores, deberán continuar por el establecido en el Real decreto de 17 del actual, si bien se les computarán como aprobadas las asignaturas de los planes antiguos que sean análogos á los del vigente.

12. Los secretarios de las Normales elementales de maestros harán entrega de los libros y demás documentos del archivo á los secretarios de los respectivos Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1901.—*C. de Romanones.*

Señor Subsecretario de este ministerio.

Real orden de 26 de Agosto disponiendo la forma en que han de hacerse las carreras de maestros y maestras.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que desde el próximo curso académico puedan hacerse los estudios de las carreras de maestros y maestras conforme à lo establecido en el Real decreto de 17 del actual, é ínterin se ponen en vigor en toda su extensión los preceptos del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que continúen por ahora las actuales Normales superiores de maestros y maestras establecidas en provincias no capitales de distrito universitario, y las elementales de maestras, aunque no sean de las comprendidas en art. 25 del Real decreto mencionado, si bien tendrán la organización dada por el mismo à cada uno de estos establecimientos de enseñanza. Las Diputaciones provinciales respectivas manifestarán à este ministerio, antes de Octubre próximo, si están dispuestas à continuar sosteniendo dichas escuelas con la categoría que hoy tienen.

2.º Continuarán constituidas en la misma forma que hoy lo están las escuelas Normales centrales de maestros y maestras, la elemental de maestros de Las Palmas (Canarias), la de igual categoría de maestras de Huesca y la superior de maestras de Baleares, debiendo distribuirse entre su profesorado la enseñanza de todas las asignaturas.

3.º En las provincias en que exista escuela Normal superior de maestros, el profesor de Pedagogía, el maestro regente y el profesor supernumerario de Letras de la misma